



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ORDENANZA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Crevillent establece la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por la ocupación de terrenos con terrazas, veladores, barras, mesas, sillas, así como con elementos auxiliares de los mismos, con finalidad lucrativa, sujetos a concesión o autorización administrativa.

2.- Se considerarán a todos los efectos incluidos en la zona de veladores, aquellos espacios que, como consecuencia de su instalación, queden inhabilitados al tránsito peatonal.

Artículo 3º.-Devengo.

1. Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que se procediere sin la oportuna autorización, siendo su importe irreducible. En el supuesto de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el período autorizado por causas imprevistas, o sobrevenidas imputables al propio Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la tasa correspondiente al período no ocupado, computándose a estos efectos, como mes completo de ocupación las fracciones de mes de efectivo aprovechamiento.

2. Esta tasa es independiente y compatible con cualquier otra tasa por ocupación de vía pública que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgue la autorización para el aprovechamiento especial o quienes se beneficien del mismo, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.-Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, para la ocupación de la calzada, será la fijada en las siguientes tarifas.

Categoría de la calle	€ m2 x mes
1ª	2,27
2ª	1,71
3ª	1,14

2.- La cuantía de la tasa regulada para el caso específico de la ocupación de la acera o zona peatonal

Categoría de la calle	€ m2 x mes
1ª	2,07
2ª	1,55
3ª	1,03

3.- Otros conceptos contributivos.

La instalación de barras tributará con la tarifa del apartado 1 ó 2 en función de su ubicación, de acuerdo a la siguiente ecuación:

TIPO DE OCUPACIÓN	ÁREA A CONSIDERAR EN EL CÁLCULO DE LA TASA.
Barras de bar	5.0 m ² por cada metro de barra (2 m de uso barra + 3 m de público)

Debiéndose abonar además una Tasa en concepto de trámites de autorización de 100 €.

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Se permitirá acumular en una única instancia las solicitudes correspondientes al año natural.

Además del abono de la tasa por ocupación de la vía pública con barras, con motivo de las fiestas citadas, los interesados deberán depositar en las arcas municipales un fianza de 300 € para responder de los daños y perjuicios que se causen.

La misma fianza se podrá exigir en el supuesto de que se autoricen veladores para eventos de carácter lúdico-comercial en zonas puntuales de la ciudad.

4.- En los casos de ocupación de la vía pública por motivos de fiestas y verbenas populares. Atendido al criterio de intensidad del uso en estos casos la tarifa será la correspondiente a un mes.

5.- En los casos de autorizaciones de ocupación de la vía pública que conlleven una instalación de tarima sobreelevada en la calzada, determinada por el Ayuntamiento, y para la compensación de la inversión realizada, la tarifa aplicable se reducirá en los siguientes porcentajes:

Periodo	Reducción
Año de la concesión o autorización	40,00%
2 Año de la concesión o autorización	25,00%
3 Año de la concesión o autorización	15,00%

Los obligados tributarios deberán solicitar la aplicación de las cuotas reducidas que se indican en este punto, justificando que la instalación se ajusta a la normativa específica. La aplicación de las reducciones contenidas en este punto se aprobará por resolución del Órgano competente.

5.- Cuando se realicen obras públicas con una duración superior a 3 meses en vías en las que se hubieran autorizado ocupaciones con veladores, se concederá una reducción del 90% de las cuotas, por el tiempo que duren las obras y hasta que se recupere el tránsito normal de la vía. A estos efectos, se emitirá informe técnico sobre la incidencia de las obras y el plazo de los efectos, a instancia de parte, y se concederá la correspondiente reducción por resolución del Órgano competente.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Artículo 6º.- Categorías de las calles.

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías, según se determina en el estudio de calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el mencionado estudio, serán provisionalmente clasificadas como de tercera categoría. Lo anterior no será de aplicación a los casos de cambio de denominación viaria.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la categoría superior.

Los aprovechamientos realizados en parques, jardines, paseos o plazas municipales tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden.

Artículo 7º.- Reintegro del coste de reparación de daños.

1.- Los beneficiarios serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados en esta Ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

2.- A los efectos señalados en el apartado anterior, se exigirá estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil general e incendios en vigor, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento del velador, la cual deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, negociado de Régimen Interior,, acompañada del pertinente recibo de pago del mismo, dentro de los 10 días siguientes a contar desde la fecha de expedición de la autorización, entendiéndose, en caso contrario, revocada la autorización concedida.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Artículo 8º.- Reglas de gestión.

1.- El ingreso de las cuotas derivadas de la aplicación de la presente ordenanza se efectuará utilizando el documento de declaración-liquidación, que se entrega en las dependencias de Gestión Tributaria, efectuándose el pago en entidad de crédito (Caja o Banco) colaboradora en la recaudación de tributos municipales, dentro de los 30 días naturales siguientes a la autorización, y siempre antes del inicio del aprovechamiento. Las entidades de crédito colaboradoras se indican en el citado documento de declaración-liquidación.

2.- En los supuestos en que la solicitud de autorización de veladores será por período anual, y será solicitado expresamente por el interesado mediante la pertinente instancia, se permitirá el pago fraccionado de la cuota en dos partes, debiéndose abonar la segunda fracción del importe antes del 30 de junio del año correspondiente al aprovechamiento.

3.- En el supuesto de iniciarse el aprovechamiento sin la obtención de la correspondiente autorización, o si la ocupación se realizase por mayor tiempo o superficie de los autorizados, los agentes de la Policía Local procederán a formular la oportuna denuncia. La expresada denuncia dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, por la infracción tipificada en la Ordenanza Municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores; y simultáneamente, se utilizará para practicar la correspondiente liquidación, o bien, para practicar una liquidación complementaria por la diferencia entre la cuota satisfecha y la que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia.

A efectos de dichas liquidaciones se establecen las siguientes presunciones:

a) Que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido durante tres meses incluido en el que se formule la denuncia.

b) Que la superficie ocupada se determinará atendiendo al número de mesas detectadas fuera del perímetro autorizado, o las colocadas sin autorización, (según conste en la denuncia) tributando por mesa a razón de 3,52 m.

4.- Cuando finalizado el plazo de ingreso voluntario no se haya producido el pago de las cuotas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos e intereses legales generados.

5.- Se proveerá a los titulares autorizados de una tarjeta identificativa que deberán exponer junto con el plano de detalle, en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, y que presentarán a los agentes de la autoridad que la reclamen. La expresada tarjeta será



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

entregada en el momento de presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios a que hace referencia

6.- En el supuesto de que proceda la constitución de fianza, ésta deberá depositarse con anterioridad a la expedición de la autorización, en los términos establecidos en el artículo cinco de esta Ordenanza.

7.- El cese de la actividad con la consiguiente extinción de la licencia, en los términos previstos en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso la devolución de las tasas ya devengadas.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

PRIMERA.-En la tramitación de las licencias se observarán las prescripciones contenidas en la Ordenanza Municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso publico por terrazas y veladores y tributaran conforme al artº 5 apartado 4 de la Tarifa de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos. Salvo las licencias para el artº 5.3 de esta Ordenanza que incluye su propia Tasa.

SEGUNDA.- Dado el cambio de tarifa que supone la aplicación de esta Ordenanza se establece un periodo de adecuación en el que se bonificara la tarifa con los siguientes porcentajes:

Tarifa

nueva Año 1 Año 2 Año 3 Año 4 Año 5 Año 6 Año 7

	65%	55%	45%	35%	25%	15%	5%
--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

Siendo el año 1, el año de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Jueves, 8 de Abril de 2021 8:28

Me3nKdm4GmUpO*k*UsD+Frt-7VZiCjAKlmyqsw





AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el caso de ampliación de las terrazas a los efectos de cumplir con las medidas sanitarias de distancia de seguridad, se establece que la correlación entre velador y metros cuadrados de ocupación es de 3,52 m². por cada velador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se suspende la aplicación de la Tasa desde el 1 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022, en la ocupación de terrenos con terrazas, veladores, mesas y sillas, manteniéndose vigente la Tasa por ocupación de terrenos con barras.

En fecha 1 de Abril de 2022 recobrará vigencia su aplicación y, en consecuencia, el cobro de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso público con mesas y sillas, sin necesidad de Acuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga parcialmente la "Tasa por ocupación de terrenos de uso publico por mesas y sillas con finalidad lucrativa; mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; e instalaciones de kioscos en vía publica."

Que pasará a denominarse "Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; e instalaciones de kioscos en vía publica."

Quedando derogado el punto segundo del artº 6.1. que se refiere a la Tarifa de mesas y sillas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ANEXO I. INDICE DE CALLES.

VIA	TIPO DE VIA	CatOcup
ABRETS	Paseo	2
AL SHAFRA	Calle	1
ALACANT	Calle	1
ALARICO LÓPEZ TERUEL	Calle	1
ALEMANIA	Calle	2
ALTS DEL PELUT	Calle	3
ÀNGEL	Calle	3
ANSELMO MÁS ESPINOSA	Calle	2
ANTÓN MÁS	Calle	3
ARGENTINA	Calle	2
AZORIN	Calle	3
BAIXOS HOSPITAL	Calle	3
BARCELONA	Calle	2
BARCO	Calle	3
BECQUER	Calle	3
BLASCO IBÁÑEZ	Calle	1
Bolivia	Calle	3
BON AIRE	Calle	3
BOQUERA CALVARI	Calle	3
BOQUERA MARCHANTERO	Calle	3
CALVARI	Paseo	2
CAMPOSANT	Calle	3



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

CANONGE MANCHÓN	Calle	3
CARDENAL CISNEROS	Calle	2
CARDENAL TARANCON	Calle	2
CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS	Vereda	2
CARRETES	Calle	3
CASTELAR	Calle	3
CASTELL VELL	Calle	3
CASTELLÓ	Calle	2
CHACÓN	Calle	2
CHAPÍ	Plaza	1
COLOMBIA	Calle	2
COLÓN	Calle	3
COMPOSITOR RUIZ GACH	Calle	1
COMTE D'ALTAMIRA	Calle	3
COMUNITAT VALENCIANA	Plaza	1
CONSTITUCIÓ	Plaza	1
COR DE JESÚS	Calle	1
CORRALS	Calle	3
COSTERA ENCARNELLES	Calle	3
CREVILLENTINS ABSENTS	Calle	1
DE EUROPA	Avenida	2
DEL MEDITERRANI	Calle	2
DIEGO LÓPEZ	Calle	2
DOCTOR AUGUSTO AZNAR	Calle	1



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DOCTOR FLEMING	Calle	2
DOCTOR MÁS CANDELA	Plaza	1
DON QUIXOT	Calle	2
DOÑA PEPITA	Calle	2
DUC DE MAQUEDA	Calle	3
ECHEGARAY	Calle	2
ECUADOR	Calle	3
EL CANTÓ	Calle	2
EL CID	Calle	3
EL PENSIONISTA	Calle	2
EL SALVADOR	Calle	2
ENRIC VALERA	Calle	3
ERES	Calle	3
ESGLESIA VELLA	Plaza	1
ESPARDENYER	Calle	2
ESTACIÓ	Paseo	2
ESTANC	Calle	1
FIGUERETES	Calle	3
FILADORS	Calle	2
FLOR	Calle	2
FONDO	Calle	2
FOTJES	Travesía	2
FRANCIA	Calle	2
FRANCISCO CANDELA MARTÍ	Calle	2
FRATERNIDAD	Calle	2



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

GABRIEL MIRÓ	Calle	1
GELARDO	Calle	3
GRECIA	Calle	2
GUILLEM MAGRO	Calle	1
GUTIERRE DE CÁRDENAS	Avenida	1
HAVANERA	Calle	1
HERNAN CORTÉS	Calle	3
HISPANOAMERICA	Calle	3
HOLANDA	Calle	2
HORTS	Calle	2
HOSPITAL	Vereda	3
INGLATERRA	Calle	2
ISAAC PERAL	Calle	2
ISMAEL CANDELA	Calle	2
ITALIA	Calle	2
JACINTO BENAVENTE	Calle	2
JAUME BALMES	Calle	1
JESÚS DE MEDINACELLI	Calle	2
JOAN ARDID	Calle	3
JOAN DE JOANES	Calle	2
JOAN FUSTER	Calle	1
JODI JOAN	Calle	3
JOSEP IGNACI	Calle	2
JOSEP MANUEL MAGRO	Calle	1
LA FONT	Calle	1



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

LA PLEITA	Calle	2
LEPANT	Calle	3
LES ESTORES	Calle	2
LLAURADOR	Calle	2
LLAVADOR	Calle	1
LLIBERTAT	Avenida	2
LLOP	Calle	3
LLORENS	Calle	3
LLUIS VIVES	Calle	2
MACHA	Calle	3
MACIA RIVES	Calle	2
MADRID	Avenida	1
MAGALLANES	Calle	3
MAJOR	Calle	1
MANUEL BROSETA PONT	Calle	1
MANUEL SANCHÍS GUARNER	Calle	2
MAÑA	Calle	2
MARCHANTERO	Calle	2
MARIÀ BENLLIURE	Calle	2
MARIA MAGDALENA	Calle	2
MEDITERRANI	Travesía	2
MENADOR	Calle	2
MESÓ	Calle	1
METGE LLEDÓ	Calle	1
MIGUEL DE CERVANTES	Calle	2



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

MOLINA	Calle	2
MOLINS	Calle	3
NAVAS	Calle	2
NENA	Calle	2
OLIVERA	Calle	2
ORXATER	Calle	2
OSCAR ESPLÁ	Calle	2
PALMA	Calle	2
PARC (DEL)	Vial	1
PARE PALAU	Calle	2
PEINE	Calle	2
PENYETA	Calle	3
PERDIGONERA	Calle	3
PERE SOLER	Calle	3
PERU	Calle	3
PINTOR GOYA	Calle	2
PINTOR SEGRELLES	Calle	1
PINTOR SOROLLA	Calle	2
PINTOR VELÁZQUEZ	Calle	2
PINZONES	Calle	3
PIO XII	Calle	2
PIZARRO	Calle	2
PLANELLES	Calle	3
POETA AUSIAS MARCH	Calle	2
POETA MACIÁ ABELA	Plaza	2



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

POETA ZORRILLA	Calle	3
PORTES D'ORIOLA	Calle	1
PORTUGAL	Calle	2
POSIT	Calle	1
PRIMER DE MAIG	Calle	1
PURÍSIMA	Calle	1
RACÓ DE LA VILLA	Plaza	2
RACÓ SALAO	Calle	3
RAIG	Calle	3
RAMBLA	Calle	1
RAMIRO DE MAEZTU	Calle	3
RAMÓN Y CAJAL	Calle	2
REI EN JAUME I	Calle	1
REIS CATOLICS	Calle	3
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ	Calle	2
RIBERA	Calle	3
RODA CALVARI	Calle	3
RONDA SUR	Calle	1
SABIA	Calle	2
SAGI-BARBA	Calle	2
SALITRE	Calle	1
SALVADOR MÁS	Calle	2
SANT ALBERT	Calle	2
SANT ANDREU	Calle	1
SANT ANTONI	Calle	2



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

SANT BARTOMEU	Calle	1
SANT CRISTOFOL	Calle	2
SANT FERRAN	Calle	2
SANT FRANCESC	Calle	2
SANT GAJETÀ	Calle	1
SANT ISIDRE	Calle	3
SANT JAUME	Calle	2
SANT JOAN	Paseo	1
SANT JOAQUIM	Calle	2
SANT JOSEP	Calle	2
SANT LLUC	Calle	1
SANT LLUIS	Calle	2
SANT MARC	Calle	2
SANT MATEU	Calle	1
SANT MIQUEL	Calle	2
SANT PANCRAC	Calle	2
SANT PASCUAL	Calle	2
SANT PAU	Calle	1
SANT PERE	Calle	1
SANT RAFAEL	Calle	2
SANT ROC	Calle	1
SANT SEBASTIÀ	Calle	1
SANT TOMAS	Calle	1
SANT VICENT FERRER	Avenida	1
SANTA ANASTASIA	Calle	3



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

SANTA ANNA	Calle	2
SANTA CLARA	Calle	3
SANTA LLUCIA	Calle	2
SANTA MARIA DE LA CABEZA	Calle	1
SANTA RITA	Calle	2
SANTA TERESA	Calle	1
SANTÍSSIMA TRINITAT	Calle	1
SENDRA	Calle	3
SERRANO	Calle	2
SEVERO OCHOA	Calle	2
SIERPE	Calle	2
SIERRA	Calle	2
TAIBILLA	Calle	2
TEIXIDORS	Calle	3
TEULERA	Calle	3
TIRANT LO BLANCH	Calle	2
TRAFALGAR	Calle	2
TRAPERÍA	Calle	3
URUGUAI	Calle	3
VAIONA	Calle	3
VALÈNCIA	Calle	1
VALL	Calle	2
VENTA ALTA	Calle	3
VERGE DE LA SALUT	Calle	3
VERGE DE L'ESPERANÇA	Calle	1



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

VERGE DEL CARME	Calle	1
VERGE DEL DOLORS	Calle	2
VERGE DEL PILAR	Calle	1
VERGE DEL REMEI	Calle	3
VERÓNICA	Calle	2
VILA	Calle	2
VIOLI	Calle	3
VIOLI NOU	Calle	3
XIQUET	Calle	2
XORROS	Calle	3

EL CONCEJAL DELEGADO
(por Resolución 920/2019, de 27 de junio)
Fdo.:Gregorio Manuel Díaz Marta Valero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN